



0 0001

Resolución Directoral

N° 253-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 14 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-AS N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-5 de fecha 17 de julio de 2019, el Informe N° 348-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 22 de julio de 2019 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 22 de mayo del 2019, se aprobó las Bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, Procedimiento Electrónico – Cuarta Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría Especializada de un Conservador para el Monitoreo, Control y Seguimiento del Saldo de Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, región Amazonas", con un valor referencial ascendente a S/ 43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de mayo de 2019;

Que, con fecha 22 de mayo del 2019, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, Procedimiento Electrónico – Cuarta Convocatoria;

Que, con fecha 07 de junio del 2019, el comité de selección acordó de manera unánime declarar desierto la cuarta convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO –



Procedimiento Electrónico, Cuarta Convocatoria, al haber verificado que no existen ofertas válidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 02-2019-AS N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO recibido el 10 de junio de 2019, el Comité de Selección informó sobre la justificación y evaluación de las causas que originaron que el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO – Procedimiento Electrónico, Cuarta Convocatoria, fuese declarado desierto;

Que, mediante el Memorandum N° 1182-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 18 de junio de 2019, que adjunta el Informe N° 099-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-GPK1, recibido el 19 de junio de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras comunica la persistencia de la necesidad para la contratación del servicio objeto del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 019-2019-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO – Procedimiento Electrónico, Quinta Convocatoria, con un valor referencial ascendente a S/ 63,000.00, incluidos impuestos de ley, con precios vigentes al mes de julio de 2019;

Que, a través del Informe N° 01-2019-AS N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-5 de fecha 17 de julio de 2019, la presidenta del Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases para la Quinta Convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, Procedimiento Electrónico;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en adelante la Ley, establece que *“8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 29 de la Ley señala que *“29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...) 29.2. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, indica *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiente el mismo procedimiento de selección”*;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley, 44 del Reglamento, corresponde aprobar las bases del procedimiento de selección de





0 0002

Resolución Directoral

Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, Procedimiento Electrónico – Quinta Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría Especializada de un Conservador para el Monitoreo, Control y Seguimiento del Saldo de Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, región Amazonas”;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial N° 181-2019-MINCETUR que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, Procedimiento Electrónico – Quinta Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría Especializada de un Conservador para el Monitoreo, Control y Seguimiento del Saldo de Proyecto de Investigación Arqueológica con Fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap, región Amazonas”, que tiene un valor referencial ascendente a S/ 63, 000.00 (Sesenta y tres mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con precios vigentes al mes de julio de 2019, las mismas que constan en el documento adjunto, que debidamente visados forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Comité de Selección a cargo del presente procedimiento es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, su modificatoria y las Directivas vigentes del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección respectivo, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE




CARMEN MARIA A. ALZAMORA MONTTI
Directora Ejecutiva
PLAN COPESCO NACIONAL
MINCETUR